

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

MINUTA No. CQD/20ExtU/2012

Minuta de la Vigésima Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 24 de marzo de 2012.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

1. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Diputado Federal Sergio González Hernández, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, así como el del ciudadano Jesús Cortés Gilot, representante propietario de dicho instituto político en el Consejo Local del IFE en el Estado de Tlaxcala los días 17, 19 y 22 de marzo de 2012, dentro del Proceso Administrativo Sancionador identificado con el número de expediente SCG/P/PAN/JL/TLAX/074/PEF/151/2012 y sus acumulados SCG/PE/PAN/JD02/TLAX/076/PEF/153/2012 SCG/PE/PAN/JL/TLAX/083/PEF/160/2012.

2. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por la Lic. Freyda Marybel Villegas Canché, el día veintidós de marzo de dos mil doce, dentro del procedimiento administrativo sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/FMVC/JD03/QR/082/PEF/159/2012.

En la Ciudad de México, siendo las 9:00 horas del día 24 de marzo del año 2012, en las Salas de Consejeros 1 y 2 del Instituto Federal Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Vigésima Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2012, en la que se reunieron los CC. Dr. Benito Nacif Hernández, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, los Consejeros Electorales, Mtro.

Alfredo Figueroa Fernández, Dr. Sergio García Ramírez y el Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, así como el Secretario Técnico de la Comisión, Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas y la Mtra. Rosa Ma. Cano Melgoza, Directora Jurídica.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó al Secretario Técnico que verificara el quórum legal para dar inicio a la sesión.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas: Informó que se encontraban presentes los Consejeros Electorales Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, el Dr. Sergio García Ramírez y el Presidente de la Comisión, por lo había quórum legal para sesionar.

Consejero Electoral Benito Nacif: En virtud de haber quórum, declaró legalmente instalada la sesión a las 9 horas con 16 minutos, y solicitó al Secretario Técnico dar lectura al proyecto de orden del día.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas: Indicó que el orden del día se compone de dos puntos, el primero es el análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Diputado Federal Sergio González Hernández, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, así como el del ciudadano Jesús Cortés Gilot, representante propietario de dicho instituto político en el Consejo Local del IFE en el Estado de Tlaxcala los días diecisiete, diecinueve y veintidós de marzo de 2012, dentro del Proceso Administrativo Sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/JL/TLAX/074/PEF/151/2012 y sus acumulados. El segundo es el Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la posibilidad de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por la licenciada Freida Marybel Villegas Canché el día veintidós de marzo de 2012 dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/FMBC/JD03/QR/082/PEF/159/2012.

Consejero Electoral Benito Nacif: Puso a consideración el orden del día, y no habiendo observaciones, solicitó al Secretario Técnico tomar la votación correspondiente.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas: Sometió a aprobación el proyecto de orden del día.

Por unanimidad se aprobó el orden del día.

Consejero Electoral Benito Nacif: Indicó que para el desahogo del primer punto del orden del día, en primer lugar, daba la palabra a la licenciada Rosa María Cano para que presentara el proyecto de Acuerdo que somete a la consideración de la Comisión.

Mtra. Rosa María Cano: Expresó que se trata de una solicitud de medidas cautelares presentada por el Diputado Sergio González Hernández, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional y otros, en contra del Gobernador del Estado de Tlaxcala; hay tres expedientes acumulados, el 74, el 76 y el 83, y el motivo de denuncia es la presunta realización de un Informe de Gobierno regional, fuera de los tiempos previstos para ello, por lo que solicitan las cautelares para efecto de que se dejen de realizar este tipo de actividades; como diligencias de investigación, se giró un oficio al Gobernador del estado de Tlaxcala a efecto de que informara cuándo rindió su Informe de Gobierno, precisando las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se efectuó, si se encuentra realizando Informes Regionales de Gobierno y en caso de que fueran afirmativas estas respuestas, que señalara cuántos ha realizado, en qué lugares, cuántos más tiene programados y en qué lugares se llevarán a cabo; también se le preguntó en qué legislación o fundamento se encuentra prevista la forma en que está realizando sus Informes Regionales de Gobierno.

Explicó que el Gobernador respondió que no eran informes, sino que estaba basándose en su Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 y que tenía encuentros con los presidentes municipales, síndicos, regidores y presidentes de la comunidad, de los ayuntamientos del estado de Tlaxcala, con otras autoridades estatales y municipales y representantes de los sectores de la sociedad, a efecto de revisar de manera periódica el avance de los objetivos consignados en su Plan de Gobierno, así como de los avances de los programas sectoriales, regionales y especiales, con el fin de constatar que se alcancen las metas programadas. El proyecto propone la improcedencia de las medidas cautelares, aduciendo básicamente que si bien es cierto se difundieron en diversos periódicos desplegados referentes al Gobierno del estado de Tlaxcala, en ningún momento se menciona el nombre del gobernador, sino que son notas periodísticas, por lo que se considera que están dentro de las reglas establecidas; en el desplegado que tienen se da una serie de informes institucionales e informativos, y por lo tanto consideran que está dentro del Acuerdo CG75/2012; en cuanto a las reuniones llevadas a cabo por el Gobernador de Tlaxcala que fueron señaladas en diversas notas periodísticas, son en el libre ejercicio periodístico y libertad de expresión, por lo que los medios de comunicación son los que están dando cuenta de estas actividades y por ende, repitió, se está proponiendo declarar improcedentes las medidas cautelares solicitadas.

Consejero Electoral Sergio García: Señaló que no difiere del sentido final del proyecto en cuanto a la impertinencia de adoptar medidas de las características de las que se plantean, pero tiene algunas dudas, primero, por qué se estima que este tema es de la competencia del Instituto y particularmente de la Comisión y en caso de que esto quede claro, si han apreciado que se trata de un caso grave o de una infracción generalizada que pudiera abrir el camino para considerarlo, pero ante todo el tema de la competencia; entiende que la difusión, por lo que se ha visto en el proyecto, se hizo a través de medios periodísticos, impresos, y no por medio de la radio y la televisión.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Comentó que tenía diferencias con el proyecto, no está de acuerdo con él, primero porque no acompaña la idea de que se trata de un ejercicio periodístico, sino de inserciones pagadas en los medios de comunicación y se dice, además, que no aparece el nombre del Gobernador ni su imagen, y está viendo cada uno de los documentos en los que aparece el nombre y la imagen del Gobernador, el emblema y slogan del Gobierno de Tlaxcala en tres periódicos y, a reserva de discutir el tema de la competencia de la Comisión, no advierte que estén ante ejercicios periodísticos, sino ante propaganda gubernamental, que por cierto no está prevista en una lógica del artículo 228-5 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, porque el propio Gobernador responde que no se encuentra rindiendo informes, que se trata de reuniones y de ejercicios de gobierno, lo cual es posible; si se diera cuenta de esas reuniones y de los ejercicios que están previstos en el Plan Nacional de Desarrollo como notas periodísticas, también le parecería posible sin que constituyera algún tipo de reclamo contra el gobierno; esto por lo que hace a los materiales que se han denunciado.

Señaló que el proyecto dice: *Si bien es cierto que se cuenta con elementos indiciarios respecto de la realización de reuniones llevadas a cabo por el Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de distintas notas periodísticas, lo cierto es que las mismas pudieran considerarse realizadas en apego al libre ejercicio periodístico*, pero consideró que esas idénticas inserciones en periódicos diversos no constituyen un ejercicio periodístico sino un ejercicio de propaganda; en cuanto a la referencia al acuerdo del CG, tendría que revisarse si es el de intercampañas o el de campañas, pues no está seguro que sea el de campañas previsto por el Consejo General que habla de las excepciones, que haya permitido la autoridad electoral como un modo de amparar el proyecto; es el CG75 de 2012, que está previsto para el periodo de campañas, excepciones previstas para un periodo que aún no inicia.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Estimó que habida cuenta de los hechos, la medida es improcedente y en esa parte está de acuerdo con el proyecto porque son reuniones que no tienen certidumbre que vayan a continuar, que ya ocurrieron, y podrían ser hechos ya consumados, incluso hay evidencia de dos reuniones ya realizadas por el Gobernador. En cuanto a lo dicho por la Directora Jurídica respecto de que no había imagen del Gobernador en los desplegados, se debe valorar la parte mencionada por el Consejero Figueroa, y en su caso tendría que modificarse, porque se tendrá que valorar en la resolución del fondo; ahora es el tema de la medida cautelar y aun cuando aparecieran las imágenes, si estos hechos ya son consumados y no hay previsión de que pudiera acontecer algún otro que pudiera colocarse por encima o al margen del 228-5 no tendría problema en apoyar el sentido del proyecto de no conceder medida cautelar; sin embargo, respecto de la propaganda en términos del 134, debe reformularse el apartado respectivo en la inteligencia de que el fondo estaría correcto, salvo la consideración de la propaganda, si es que los materiales que tiene a la mano el Consejero Figueroa corresponden a las fechas y a las reuniones mencionadas.

Consejero Electoral Benito Nacif: Expresó dudas respecto a los hechos denunciados porque, por un lado, en la argumentación del proyecto parece que los hechos relevantes son los eventos donde el Gobernador acude, pero por otro lado, el agravio está presentado no directamente en relación con estos eventos sino relacionado con propaganda gubernamental presuntamente ilícita por contener símbolos, imágenes, voces, etcétera que implican promoción personalizada de un servidor público como violación al antepenúltimo párrafo del 134, y debe aclararse; la segunda parte es que sí se dice con contundencia que no se advierte elemento alguno relacionado o vinculado con el titular de la Administración Pública Estatal como la mención de su nombre o su imagen y al menos en estas tres inserciones sí se menciona, aunque con letras pequeñas, el nombre del Titular de la Administración Pública Estatal y aparece su imagen, por lo habría que revisar la valoración de los hechos que se hace en el proyecto de Acuerdo a la luz de algo que es objetivo y evidente.

Mtra. Rosa María Cano: Explicó que en cuanto a la competencia, están denunciando directamente una violación al 134, párrafo séptimo de la Constitución, y aducen una violación directa al 228-5 del Código y eso es competencia exclusiva del órgano central, no de los distritales y por eso se asume competencia y la procedencia del especial sancionador; en cuanto a la solicitud de medidas cautelares, aclaró que el motivo de las cautelares que solicitan los quejosos es que se ordene la suspensión inmediata de los Informes Regionales que ha iniciado el Gobernador del Estado, y por eso el proyecto viene en el sentido de que como no son Informes, sino reuniones que tiene derivadas de su

Plan de Gobierno, se propone la improcedencia de las mismas; respecto a cómo se están difundiendo esos informes, hay una serie de notas periodísticas en las que la prensa da cuenta de las mismas y en efecto, hay un error en el proyecto porque sí hay tres desplegados en los que aparece su nombre, así como el emblema del Gobierno.

Consejero Electoral Benito Nacif: Expresó que ello obliga a revisar la motivación y habría que reflexionar sobre la procedencia de cautelares en lo que concierne a propaganda gubernamental con contenido que implica promoción personalizada de un servidor público.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Estuvo de acuerdo en que no se pueden otorgar medidas cautelares para que se suspendan acciones de gobierno, pero la idea del proyecto es una solicitud sobre los Informes de Gobierno vinculada con el artículo 134, que en su párrafo octavo no habla de otra cosa que no sea la propaganda gubernamental que incluya voces, imágenes, símbolos, etcétera, está vinculada a la difusión, por lo que deben analizar y valorar que si bien no podría concederse una medida cautelar para el efecto de que un gobernante dejara de asistir a diversos lugares, sí debe concederse porque la denuncia está asociada a la propaganda que como tal aparece y que tienen evidencia de que existe en relación a los informes.

Estimó importante señalar que el propio gobernador en el requerimiento que se le formuló habla de continuar las actividades que viene realizando; determina que no son informes lo que está llevando a cabo, que es parte de su plan de desarrollo y no se está ante un informe regional, no se estaría ante la lógica del 228, sino más bien en relación al 134; cuando el denunciado señala que no hay informes regionales, dice: *En relación al requerimiento establecido en este punto, debo informar que no es cierto que el Titular del Ejecutivo del Estado se encuentra realizando informes regionales de gobierno, como deduce el quejoso en su escrito de queja. En ese tenor, informo a usted que las acciones que se han realizado son estrictamente encuentros con el presidente municipal, síndicos, regidores, etcétera... Para cumplir con los propósitos de transparencia y rendición de cuentas, el Gobierno del Estado establecerá los mecanismos que permitan informar a la población de los resultados alcanzados.* Por lo anterior, estima que el Gobernador anuncia que seguirá teniendo encuentros con los gobernantes, lo cual es posible y no deben impedirse esos encuentros, pero para lo que deben otorgarse las medidas cautelares es para ordenarle suspenda la propaganda con relación a esos encuentros, que es una propaganda contraria al 134, que es lo que se ha denunciado en relación a este caso.

Consejero Electoral Benito Nacif: Aclaró que en efecto, no se solicitaron medidas cautelares sobre la propaganda, sino sobre los eventos a los que asiste el Gobernador, y por ello el proyecto de Acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva se pronuncia estrictamente sobre las medidas cautelares solicitadas y propone denegarlas.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Le pareció que la referencia que hizo la Directora Jurídica de lo que se ha solicitado como medida cautelar es preciso, dice *se ordene la suspensión inmediata de los informes regionales que ha iniciado el Gobernador del Estado*, lo cual no pueden hacer, y en eso están de acuerdo; pero en el informe que el gobernador presenta como respuesta al requerimiento de la Dirección Jurídica, menciona nuevas fechas de estos informes, y si es así, sería posible dividir el sentido de la resolución; si el Gobernador está anunciando nuevas fechas lo procedente sería decretar la improcedencia de la medida cautelar respecto de la suspensión inmediata de los informes regionales, y ni siquiera podrían evitar en todas sus características la publicidad de esas reuniones, sino sólo quitar los elementos que son contrarios al párrafo 8 del 134, que es lo que está estrictamente prohibido, es decir, la medida cautelar, respecto de la publicidad en desplegados que se haga de esas reuniones no debe incluir los elementos a los que se refiere el párrafo octavo del 134, pero ordenar la no difusión de todo el evento sería irse a un extremo.

Consejero Electoral Benito Nacif: Comentó que al parecer se trata de reuniones, como las describen, donde se da seguimiento al avance del Plan Estatal de Desarrollo y continuarán hasta el mes de julio; hasta el próximo día 30 de marzo puede haber propaganda gubernamental, no puede haber propaganda gubernamental que implique promoción personalizada de un servidor público, pero a partir del 30 de marzo, ningún tipo de propaganda gubernamental, excepto las que caben en las excepciones previstas en el 41, y dado que estos eventos van a continuar, habría que reflexionar sobre el tipo de medidas que habría que tomar en la Comisión.

Mtra. Rosa María Cano: Leyó la parte conducente en la respuesta al requerimiento: *En relación al requerimiento establecido en este punto debo informar que no se tiene programada la realización de informes regionales de gobierno, sino la celebración de encuentros de información, evaluación y coordinación con autoridades estatales y municipales en los términos descritos en el punto inmediato anterior, que se desarrollan de manera periódica y en arreglo a la agenda de actividades que dispongan las autoridades que en dichos eventos participan, sin que se contemple la realización de éstos durante el periodo de campañas electorales, es decir, del 30 de marzo al día 1 de julio del año en curso,*

es decir, que tendrá los encuentros hasta el 30 de marzo y después no llevará a cabo ningún evento.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Señaló que cuando se refirió a las medidas cautelares y su adopción no se refería a toda la propaganda en general, sino la que es contraria a lo que se ha denunciado, que es lo previsto en el artículo 134; dice la solicitud: *Ordene la suspensión inmediata de los informes regionales que ha iniciado el Gobernador del Estado, ciudadano Mariano González Sarur y que contravienen directamente el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos con relación al 228-5 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales*; es decir, sí hay en la solicitud la referencia expresa al artículo constitucional y al artículo como tal; estaría de acuerdo en que no se declaren procedentes las medidas para el efecto de la suspensión de las actividades, sino solamente para la suspensión de la propaganda contraria a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución y con eso quedaría claro que puede realizarse propaganda de otro tipo, si lo que se quiere es seguir con un ejercicio libre, que es el que un gobierno contrate propaganda, siempre que no contenga elementos establecidos en el artículo 134.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Estuvo de acuerdo con el Consejero Figueroa, pero se debe tener mucho cuidado en la redacción de la medida, no decir que se suspenda la propaganda, en genérico, sino que se suspenda la propaganda que contenga elementos contrarios al 134 párrafo ocho, porque no pueden suspender la difusión de las reuniones.

Consejero Electoral Benito Nacif: Agregó que se especifique que se suspenda lo que conocen que existe, que son los desplegados, y acotar la medida cautelar.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Precisó que es importante referir que la propaganda que existe no se puede suspender, sino la propaganda para los eventos que tiene previstos, si hay evidencia de que puede volver a hacerlo en los mismos términos.

Consejero Electoral Benito Nacif: Entiende que la Directora Jurídica ya tiene claro el asunto y ya hay un acuerdo entre los consejeros presentes.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Apuntó que es la primera vez que van a redactar un punto resolutive así, por lo que solicitó ver la redacción final antes de que lo firmaran los miembros de la comisión.

Consejero Electoral Benito Nacif: Asumió el compromiso de circularlo.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó al Secretario Técnico de la Comisión someter a votación el acuerdo de medidas cautelares recogiendo las propuestas presentadas por los Consejeros Alfredo Figueroa y Marco Antonio Baños.

Mtro. Juan Manuel Vázquez: Sometió a votación el proyecto de Acuerdo.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias solicitadas dentro del expediente SCG/P/PAN/JL/TLAX/074/PEF/151/2012 y sus acumulados SCG/PE/PAN/JD02/TLAX/076/PEF/153/2012 SCG/PE/PAN/JL/TLAX/083/PEF/160/2012, en el sentido de declararlas procedentes, sólo por lo que hace a la parte referida en la discusión del punto, y con las propuestas realizadas por los Consejeros Electorales Alfredo Figueroa y Marco Antonio Baños.

Consejero Electoral Benito Nacif: Indicó que abordarían la discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo enlistado en el punto número 2 del orden del día.

Mtra. Rosa María Cano: Expresó que se trata de una solicitud de medidas cautelares formulada por Freyda Marybel Villegas Canché el 22 de marzo de 2012 dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador identificado con número de expediente 82/PEF/159/2012, y solicita medida cautelar en contra de la persona moral denominada *Organización Editorial Millaastro, S.A. de C.V.* con nombre comercial diario *La Respuesta... el que la busca, la encuentra*, así como del C. Alberto Millar López, en su calidad de Director General de dicha persona moral; la materia de las medidas cautelares es la presunta publicación de notas periodísticas de manera sistemática, que pretenden hacer una promoción personal negativa con fines político-electorales, para influir de manera negativa en las preferencias electorales de los ciudadanos en contra de Freyda Marybel Villegas Canché, en su carácter de precandidata a diputada federal por el Distrito Electoral 03 postulada por el Partido Acción Nacional.

Informó que no se hicieron requerimientos, pues el expediente aporta como medio probatorio cinco notas periodísticas de fechas 26, 27, 28 y 30 de enero de 2012 intituladas *Apadrina narco a Marybel, Narcos Patrocinan a Marybel, Investigan a Marybel, la tramposa y sus huestes criminales, y Tuerce las leyes Marybel, Marybel Villegas, la travesti de la política*, publicadas en el diario *La Respuesta... el que busca la encuentra*. En el proyecto se considera que la solicitud formulada por Marybel Villegas Canché no reúne los requisitos de procedibilidad, en atención a que se está denunciando a un periódico y no a un partido político, que es contra los cuales existe la prohibición de que emitan propaganda denigrante o calumniosa, además de que son hechos consumados, porque todas las notas tienen alrededor de 50 días o más de haberse publicado y, en consecuencia, no

hay elementos para inferir que van a seguir con esta publicación, pero la razón fundamental es que el emisor de la propaganda denostativa no es un partido político y por eso se están declarando improcedentes las medidas cautelares.

Consejero Electoral Benito Nacif: Puso a su consideración el proyecto de Acuerdo de medidas cautelares e informó que se habían recibido propuestas de modificación de carácter formal que se incorporarán en la votación.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Estuvo de acuerdo con el sentido del proyecto, pero considera que se debe adicionar un argumento en el sentido de que en el expediente no se cuenta con elementos siquiera indiciarios, de los que se pudiera desprender que se trate de propaganda contratada por un partido político a través de terceras personas, y que los hechos denunciados son notas periodísticas propiamente y que no son, hasta donde se advierte, propaganda, además de que los contenidos editoriales se encuentran amparados, en principio, por la libertad de expresión e información con que cuentan los medios de comunicación; en congruencia con lo que han hecho en otras ocasiones, propone que en el resolutivo se incorpore lo dispuesto en el artículo 17, párrafo 12 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto, para la información correspondiente.

Consejero Electoral Sergio García: También estuvo de acuerdo con el proyecto y votará en consecuencia; se pregunta e invita a pensar si éste es un caso de improcedencia o desechamiento, es algo que vale la pena estudiar, pues resulta una medida más expedita, más manejable no para este caso, sino para casos del futuro, porque ha manifestado que podrían tener un buen número de asuntos que atender y más vale que mantengan viva la figura del desechamiento cuando proceda hacerlo, pero no desea abrir el debate sobre el tema en ese momento.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Al respecto, estimó que es importante la revisión de la jurisprudencia que acaba de emitir el Tribunal sobre el particular; en otras circunstancias, este asunto no hubiera llegado a la Comisión antes de esa jurisprudencia, que obliga ahora a que se presente; quizá valdría la pena pensar en el desechamiento, pero no sabe si como acuerdo del Consejo General, o para el ejercicio de la medida en la Comisión de Quejas.

Consejero Sergio García: Comentó que el asunto tiene que llegar a la Comisión, pero la pregunta es si como improcedencia o desechamiento y cierra la pregunta sin dar respuesta, y espera que lo puedan discutir.

Consejero Electoral Benito Nacif: En virtud de no haber más intervenciones sobre el punto, solicitó al Secretario Técnico de la Comisión que sometiera a

votación el proyecto de Acuerdo con las modificaciones propuestas por el Consejero Figueroa, que suscribe.

Mtro. Juan Manuel Vázquez: Sometió a votación el proyecto de Acuerdo.

Acuerdo: Por unanimidad se aprueba el Acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto solicitadas dentro del expediente SCG/PE/FMVC/JD03/QR/082/PEF/159/2012, en el sentido de declararlas improcedentes, con las observaciones de forma y de fortalecimiento de argumentación que ha hecho el Consejero Electoral Alfredo Figueroa.

Consejero Electoral Benito Nacif: En virtud de que se agotaron los puntos del orden del día, dio por concluida la Vigésima Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias.

Conclusión de la sesión

**DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. JUAN MANUEL VÁZQUEZ BARAJAS
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**